



**INFORME INDIVIDUAL
CATEMACO, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	69
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	72
3. GESTIÓN FINANCIERA	74
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	74
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	74
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	81
4.1. Ingresos y Egresos.....	81
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	82
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	85
5.1. Observaciones	85
5.2. Recomendaciones.....	135
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	142
5.4. Dictamen	142

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Catemaco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$172,076,446.63	\$175,927,919.23
Muestra Auditada	137,661,157.30	128,608,270.81
Representatividad de la muestra	80.00%	73.10%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$65,832,578.96	29
Muestra Auditada	58,548,408.41	23
Representatividad de la muestra	89%	79%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$161,522,430.60 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,181,393.39	\$6,774,782.86
Derechos	4,492,944.21	4,296,169.53
Productos	0.00	97,268.02
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	1,684,350.00
Participaciones y Aportaciones	154,588,771.00	150,168,744.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	4,620,781.62
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	4,434,349.99
TOTAL DE INGRESOS	\$164,263,108.60	\$172,076,446.63
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,664,470.10	\$57,674,121.57
Materiales y Suministros	14,598,503.23	10,213,046.96
Servicios Generales	21,357,488.89	21,496,680.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,998,560.20	4,578,501.29
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,469,843.18	993,888.28
Inversión Pública	100,174,243.00	66,481,106.51
Deuda Pública	0.00	14,490,574.05
TOTAL DE EGRESOS	\$164,263,108.60	\$175,927,919.23
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$3,851,472.60

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$65,745,579.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$34,428,664.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 21 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Educación	\$306,584.47
Gastos Indirectos	440,800.00
Urbanización Municipal	64,998,194.53
TOTAL	\$65,745,579.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$240,000.00
Deuda Pública	16,484,698.62
Estímulos a la Educación	2,518,728.90
Estudios	87,000.00
Fortalecimiento Municipal	551,200.05
Seguridad Pública Municipal	14,547,036.43
TOTAL	\$34,428,664.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	20	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	13	9
TOTAL	44	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-032/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0112633256 de BBVA Bancomer, S.A., efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 0114339649 de BBVA Bancomer, S.A. por \$377,000.00, reintegrando un monto por \$350,000.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Transitorio séptimo,

último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. DE CUENTA: 0112633256			No. DE CUENTA: 0114339649		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
9011	23/06/2020	\$377,000.00	0016	10/08/2020	\$350,000.00

Una vez realizados los reintegros correspondientes, el Ente Fiscalizable, deberá presentar evidencia comprobatoria de la aplicación en obras y acciones autorizadas de los recursos recibidos, en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-032/2020/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1087346410 de BBVA Bancomer, S.A., efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 0112633124 de BBVA Bancomer, S.A., por \$4,126,000.00 reintegrando un monto de \$2,926,000.00 y a la cuenta bancaria número 0114339754 de BBVA Bancomer S.A, por \$3,474,558.00 reintegrando un monto de \$3,000,000.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASO</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. CUENTA: 1087346410			No. CUENTA: 0112633124		
<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>TRANSFERENCIA</u>			<u>TRANSFERENCIA</u>		
2106	28/02/2020	\$1,626,000.00	1192	02/03/2020	\$1,626,000.00
6632	13/03/2020	800,000.00	9210	23/04/2020	400,000.00
3564	15/04/2020	1,300,000.00	2005	04/05/2020	400,000.00
1536	29/05/2020	<u>400,000.00</u>	4299	12/05/2020	100,000.00
	TOTAL	\$4,126,000.00	8465	01/06/2020	<u>400,000.00</u>
				TOTAL	\$2,926,000.00

<u>TRASPASO</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. CUENTA: 1087346410			No. CUENTA: 0114339754		
<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>TRANSFERENCIA</u>			<u>TRANSFERENCIA</u>		
6957	01/09/2020	\$3,474,558.00	8609	01/10/2020	\$1,000,000.00
	TOTAL	\$3,474,558.00	4063	30/10/2020	1,000,000.00
			6585	01/12/2020	<u>1,000,000.00</u>
			TOTAL		\$3,000,000.00

El Ente Fiscalizable presentó evidencia del reintegro durante el primer trimestre de 2021, efectuado de la cuenta bancaria número 0114339754 de BBVA Bancomer, S.A., a la cuenta bancaria número 1087346410 de BBVA Bancomer, S.A, por un total de \$474,558.00.

Una vez realizados los reintegros correspondientes, el Ente Fiscalizable, deberá presentar evidencia comprobatoria de la aplicación en obras y acciones autorizadas de los recursos recibidos, en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, exhibió los reintegros a la cuenta bancaria origen, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas por \$1,674,558.00.

Observación Número: FM-032/2020/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0114339754 de BBVA Bancomer, S.A., efectuó trasposos de recursos a la cuenta bancaria número 0114339649 de BBVA Bancomer, S.A., por \$9,716,000.00 reintegrando únicamente un monto de \$5,398,000.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. CUENTA: 0114339754			No. CUENTA: 0114339649		
<u>No.TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>No.TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
4023	02/03/2020	\$700,000.00	7057	04/05/2020	\$700,000.00

8011	17/03/2020	600,000.00	5011	25/06/2020	20,000.00
6011	15/06/2020	578,000.00	9012	03/08/2020	900,000.00
4025	01/07/2020	260,000.00	9025	03/08/2020	200,000.00
1015	22/07/2020	400,000.00	4014	31/08/2020	300,000.00
7014	31/07/2020	200,000.00	3071	30/09/2020	997,000.00
3014	31/07/2020	900,000.00	2041	14/10/2020	400,000.00
6011	14/08/2020	300,000.00	2074	22/12/2000	1,000,000.00
7036	15/08/2020	300,000.00	2087	22/12/2020	500,000.00
6031	31/08/2020	300,000.00	2024	31/12/2020	<u>381,000.00</u>
3038	03/09/2020	200,000.00	TOTAL		\$5,398,000.00
6011	30/09/2020	997,000.00			
2025	14/10/2020	1,000,000.00			
8011	13/11/2020	381,000.00			
7011	07/12/2020	100,000.00			
0017	15/12/2020	1,000,000.00			
7023	18/12/2020	1,000,000.00			
2036	21/12/2020	<u>500,000.00</u>			
	TOTAL	\$9,716,000.00			

El Ente Fiscalizable presentó reintegros efectuados durante el primer trimestre de 2021 por un monto de \$2,268,195.35 y sus registros contables.

Una vez realizados los reintegros correspondientes, el Ente Fiscalizable, deberá presentar evidencia comprobatoria de la aplicación en obras y acciones autorizadas de los recursos recibidos, en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los reintegros a la cuenta bancaria origen por \$2,824,195.35, sin embargo, no exhibió la documentación comprobatoria de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas, por \$4,318,000.00.

Observación Número: FM-032/2020/004 ADM

Los saldos no ejercidos de 2016 y 2019, ascienden a \$41,649.94, registrados como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.02.16	\$28,347.33
1.1.1.2.03.09	13,302.61

Observación Número: FM-032/2020/005 ADM

Los saldos no ejercidos de 2018 y 2019, ascienden a \$5,590.01, registrados como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.06.01	\$4,060.00
1.1.1.2.02.13	1,530.01

Observación Número: FM-032/2020/006 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114339649 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
116	31/03/2020	Sergio de Jesús Chávez Sinta	6,742.64
488	02/04/2020	Ricardo Villa Verdejo	1,000.00
491	02/04/2020	Valvina García Cagal	1,963.71

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable remitió la documentación del cheque número 116 con la leyenda cancelado y fichas del depósito por devoluciones de valor de los cheques 488 y 491 por las cantidades de \$1,000.00 y \$1,963.71, sin embargo, no presentó los registros contables por la cancelación y devolución de recursos.

Observación Número: FM-032/2020/007 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114339754 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
264	09/11/2020	Víctor Jesús Chontal Martínez	10,109.50
306	31/12/2020	IPE	356,482.56
307	31/12/2020	IPE	356,482.56
308	31/12/2020	IPE	356,482.56
309	31/12/2020	IPE	356,482.56
310	31/12/2020	IPE	356,482.56
311	31/12/2020	IPE	356,482.56

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó la documentación de los cheques números 264, 306, 307, 308, 309, 310 y 311 con la leyenda "Cancelado", sin embargo, no exhibió los registros contables respectivos.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-032/2020/008 DAÑ

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos por concepto de Anticipos por un monto de \$123,100.00 pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114339649 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-320	01/07/2020	1.1.3.1.01	Pago anticipo (julio)	\$23,100.00
T-7029	17/04/2020	1.1.3.2.01	Anticipo compra de terreno	100,000.00
TOTAL				\$123,100.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos, provenientes de ejercicios anteriores por \$7,770.00, que no han sido recuperados o amortizados.

Durante el ejercicio 2020 realizaron registros contables afectando el saldo de ejercicios anteriores, con las pólizas que se mencionan a continuación sin presentar su respectivo soporte documental.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20201031000082	01/10/2020	cancelación de anticipo de renta de oficinas municipales	76,266.67
DI20201031000083	01/10/2020	cancelación anticipo de mantenimiento vactor	15,660.00
DI20201031000085	01/10/2020	cancelación de anticipo compra de llantas	7,770.00
DI20201031000087	01/10/2020	cancelación de anticipo compra de vehículo	40,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$23,100.00 correspondiente al cheque 320; sin embargo, no presentó el registro contable por la cancelación del anticipo otorgado, quedando un monto pendiente de \$100,000.00.

Observación Número: FM-032/2020/009 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las partidas que abajo se señalan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$21,128,002.46
1.1.2.2.14	Financiamientos	4,434,349.99
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	1,700.00

1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	314,153.00
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	28,220.94
1.1.2.4.09	Otros Ingresos	1,440,382.54

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$75,296.85
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	8,589,746.69
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	18,477,736.55

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó dos fichas de depósito que suman la cantidad de \$23,000.00 y recibos de nómina que reflejan los descuentos por anticipo de sueldos por un importe de \$5,221.00 como evidencia de la recuperación del saldo de la cuenta 1.1.2.3.04 Anticipo a cuenta de sueldos, sin embargo, no remitió los registros contables correspondientes.

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-032/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la enajenación de un terreno propiedad del Municipio, por \$1,180,000.00, no obstante, no presentan evidencia del registro contable donde se desincorpore el bien inmueble del patrimonio municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
0114339754 Ref. 008964200072	Venta de terreno a comercializadora de cervezas de los Tuxtlas.	\$1,180,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-032/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes

Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2 revolvedoras	\$35,278.01
Termonebulizadora	43,677.00
Tractor	240,000.00
Revolvedora	18,694.21
Podadora	6,239.06

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no exhibieron reporte fotográfico de los bienes muebles, adquiridos en el ejercicio 2020, identificando la fuente de su financiamiento y número de inventario.

PASIVOS

Observación Número: FM-032/2020/012 ADM

De las obras contratadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$22,919.05, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CEP 126793, referencia 0003385, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, únicamente refleja un monto de \$3,857.06, el cual no corresponde al monto señalado.

Además, la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.12 "5 al millar federal" presenta un saldo contrario su naturaleza de \$18,732.62, por lo cual deben realizar los ajustes contables para presentar la información contable correcta.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó los reportes de transferencias de los enteros realizados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por un importe de \$22,919.05, sin embargo, no remitió los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-032/2020/013 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43

y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>IMPUESTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>
ISR sueldos y salarios	Agosto	273,473.41
ISR sueldos y salarios	Septiembre	276,111.44
ISR sueldos y salarios	Octubre	327,222.35
ISR sueldos y salarios	Noviembre	285,619.58
ISR sueldos y salarios	Diciembre	771,668.11
ISR 10% sobre honorarios	Diciembre	1,947.53
	TOTAL	\$1,936,042.42

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En relación a los meses que se mencionan a continuación realizaron parcialmente el entero del ISR Sueldos y Salarios, quedando un monto pendiente de enterar de \$21,350.89

<u>IMPUESTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>MONTO ENTERADO</u>	<u>MONTO PENDIENTE</u>
ISR sueldos y salarios	Enero	\$350,059.11	\$346,945.00	\$3,114.11
	Febrero	338,793.73	335,679.95	3,113.78
	Marzo	338,845.19	335,731.41	3,113.78
	Abril	337,269.58	334,155.80	3,113.78
	Mayo	371,952.31	368,838.53	3,113.78
	Junio	325,712.86	322,599.08	3,113.78
	Julio	352,397.88	349,730.00	2,667.88
	TOTAL	\$2,415,030.66	\$2,393,679.77	\$21,350.89

Asimismo, existen saldos de ejercicios anteriores que abajo se señalan, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad correspondiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$1,365,502.52
ISR 10% sobre honorarios	9,605.25
IVA 10% sobre honorarios	2,083.86
IMSS	15,097.67

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Como evento posterior, el ente Fiscalizable, presentó evidencia del entero de Impuesto Sobre la Renta que corresponde al mes de julio de 2020 por \$349,730.00, el cual quedó un monto pendiente de enterar por \$2,667.88.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las declaraciones complementarias de los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio; sin embargo, no remitió las declaraciones complementarias de enero y marzo.

Observación Número: FM-032/2020/014 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$ 1,316,995.66; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron la provisión del impuesto ni el entero correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$3,956,125.66, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-032/2020/015 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme a registros contables al cierre del ejercicio la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01.01 "IPE" refleja un saldo pendiente de enterar de \$867,804.09.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el oficio número PM/084/2021 mediante el cual remitió el Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal al Instituto de Pensiones del Estado, sin embargo, el sello de recibido indica que uno de los anexos no fue recibido.

Observación Número: FM-032/2020/016 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan saldos por concepto de Cuentas por Pagar, correspondientes al ejercicio, que no ha sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo.	\$207,551.26
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	86,227.98
2.1.1.4.01	Participaciones por Pagar a Corto Plazo	2,243,920.59
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	24,554,987.68
2.1.1.9.03	Financiamiento interno extraordinario	4,434,349.99
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	7,000,000.00

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar, correspondientes a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidadas.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo.	\$969,089.91
2.1.1.1.05	Previsiones	49,271.56
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	159,644.86
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	600,895.17
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	12,585,180.41
2.2.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	18,349,396.41

Además, existen saldos contrarios a su naturaleza, por lo cual deben realizar los ajustes contables para presentar la información contable correcta.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto	(\$188,372.43)
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo	(\$8,019.94)
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	(\$60,000.00)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-032/2020/018 ADM

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114339754 de BBVA Bancomer, S.A.

Acción 003 “Pago de Obligaciones Financieras”

<u>No</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-9032	01/09/2020	Pago convenio IPE	\$356,482.59
T-1017	05/10/2020	Pago convenio IPE	356,482.59
T-3018	09/11/2020	Pago convenio IPE	356,482.59
Ch-306	30/12/2020	Pago convenio IPE	356,482.56
Ch-307	30/12/2020	Pago convenio IPE	356,482.56
Ch-308	30/12/2020	Pago convenio IPE	356,482.56
Ch-309	30/12/2020	Pago convenio IPE	356,482.56
Ch-310	30/12/2020	Pago convenio IPE	356,482.56
Ch-311	30/12/2020	Pago convenio IPE	356,482.56

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el ente Fiscalizable, respecto a la acción 003 “Pago de Obligaciones Financieras”, presentó para las transferencias números 9032, 1017 y 3018, los recibos de caja emitidos por el Instituto de Pensiones; respecto a los cheques números 306 al 311 realizaron la cancelación contable afectando resultado de ejercicios anteriores con fecha 01/05/2021, para lo que exhibieron las transferencias folios 7034 7047, 7058, 8015 y 8028 expedidas el 04/05/2021 por un monto total de \$1,782,412.80 de la cuenta bancaria 0114339754 de BBVA Bancomer, S.A., sin embargo, no presentaron los registros contables correspondientes.

Observación Número: FM-032/2020/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “eventos culturales y sociales” por un importe de \$800,000.00 sin embargo, no exhibieron la evidencia de los servicios prestados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Proveedor: Jesús Alberto Ortiz Chacha.

Servicio prestado según facturación (Día del Reyes): Estrado, audio, iluminación, rosca de reyes, chocolate, bocadillos, piñatas, dulces, payasos y premios.

Servicio prestado según facturación (Día de la Candelaria): Enlonado grande, sillas, mesas, alimentos para staff, sonido, audio e iluminación y grupos musicales.

Cuenta Bancaria número 0112633124 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
544	03/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	\$50,000.00
545	03/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	50,000.00
543	03/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	50,000.00
552	13/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	50,000.00
550	13/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	50,000.00
551	13/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	50,000.00
554	13/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	50,000.00
TOTAL			\$350,000.00

Cuenta Bancaria número 0114339649 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
025	24/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	\$50,000.00
026	24/01/2020	Evento "Festival de día de reyes 2020"	50,000.00
065	07/02/2020	Evento "Fiestas patronales de la virgen de la candelaria"	50,000.00
064	07/02/2020	Evento "Fiestas patronales de la virgen de la candelaria"	50,000.00
062	05/02/2020	Evento "Fiestas patronales de la virgen de la candelaria"	50,000.00
032	04/02/2020	Evento "Fiestas patronales de la virgen de la candelaria"	50,000.00
059	04/02/2020	Evento "Fiestas patronales de la virgen de la candelaria"	50,000.00
031	04/02/2020	Evento "Fiestas patronales de la virgen de la candelaria"	50,000.00
033	04/02/2020	Evento "Fiestas patronales de la virgen de la candelaria"	50,000.00
TOTAL			\$450,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Como evento posterior, el ente Fiscalizable, presentó contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Jesús Alberto Ortiz Chacha de fecha 04 de enero de 2020 por los servicios de organización del evento de día de reyes y organización del festejo del día de la candelaria por un monto de \$800,000.00, firmado por el Presidente Municipal, Síndica Municipal y el prestador de servicios.

Observación Número: FM-032/2020/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por un importe total de \$2,850,000.00, de las cuales un monto de \$1,364,792.52 se encuentran comprobados con recibos simples; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 88 fracciones X y XI, 110 fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112633167 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>RECIBOS SIMPLES</u>
76	08/01/2020	Gastos a comprobar	\$50,000.00

Cuenta Bancaria número 0112633124 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>COMPROBANTES FISCALES</u>	<u>RECIBOS SIMPLES</u>
553	13/01/2020	Gastos a comprobar	\$50,000.00	\$38,259.50	\$11,740.50
546	10/01/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	35,500.00	14,500.00
547	10/01/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	20,031.00	29,969.00
548	10/01/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	30,126.00	19,874.00

Cuenta Bancaria número 0114339649 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>COMPROBANTES FISCALES</u>	<u>RECIBOS SIMPLES</u>
22	31/03/2020	Gastos a comprobar	\$50,000.00	\$14,030.00	\$35,970.00
29	30/01/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	\$2,540.00	47,460.00
30	31/01/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	34,281.00	15,719.00
87	21/02/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	33,950.00	16,050.00
63	07/02/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	29,414.00	20,586.00

CATEMACO, VER.

66	07/02/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	32,095.00	17,905.00
90	17/03/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	38,709.00	11,291.00
133	24/03/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	29,337.00	20,663.00
136	27/03/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	22,280.00	27,720.00
92	18/03/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	38,000.00	12,000.00
141	17/04/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	29,000.00	21,000.00
176	28/04/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	16,520.00	33,480.00
178	05/05/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	31,264.50	18,735.50
207	14/05/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	29,641.00	20,359.00
250	01/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	47,500.00	2,500.00
251	02/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	24,320.00	25,680.00
259	04/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	37,350.00	12,650.00
263	15/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	25,600.00	24,400.00
257	17/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	33,625.00	16,375.00
258	23/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	15,700.00	34,300.00
296	29/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	31,097.00	18,903.00
297	30/06/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	6,375.00	43,625.00
321	06/07/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	13,618.48	36,381.52
322	09/07/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	35,569.00	14,431.00
349	29/07/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	19,800.00	30,200.00
376	06/08/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	9,720.00	40,280.00
377	11/08/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	21,214.00	28,786.00
378	14/08/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	16,183.50	33,816.50
392	31/08/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	13,492.00	36,508.00
380	21/08/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	24,247.00	25,753.00
391	26/08/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	22,100.00	27,900.00
445	29/09/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	15,050.00	34,950.00
411	01/09/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	29,024.00	20,976.00
421	08/09/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	35,300.00	14,700.00
446	30/09/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	37,650.00	12,350.00
420	04/09/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	20,937.00	29,063.00
472	02/10/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	31,525.00	18,475.00
474	05/10/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	38,137.00	11,863.00
475	09/10/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	41,757.00	8,243.00
487	14/10/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	14,200.00	35,800.00
488	19/10/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	18,100.00	31,900.00
489	22/10/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	28,336.00	21,664.00
490	30/10/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	27,551.50	22,448.50
542	30/11/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	32,627.00	17,373.00
491	03/11/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	23,925.00	26,075.00
492	05/11/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	29,225.00	20,775.00
524	19/11/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	24,443.00	25,557.00
540	26/11/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	25,212.00	24,788.00
544	01/12/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	41,834.00	8,166.00
547	04/12/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	33,050.00	16,950.00
549	04/12/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	22,595.00	22,595.00

551	11/12/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	27,405.00	28,795.00
553	11/12/2020	Gastos a comprobar	50,000.00	21,205.00	13,775.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De las erogaciones previamente señaladas, el Ente Fiscalizable no acredita y no justifica las razones por las cuales no realizó el pago a proveedores y/o prestadores de servicios directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-032/2020/025 ADM

Conforme a la estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-032/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300320006
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Nardos entre Azaleas y Bugambillas colonia Villa Flores en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$2,832,650.24 Monto contratado: \$2,832,650.24
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Nardos, el desarrollo del proyecto contempla de 280 ml de guarnición de concreto hidráulico, 310.25 m² de banquetas de concreto simple de 10 cm de espesor, 884.75 m² de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, además de trabajos de alumbrado público, drenaje, agua potable y canal pluvial.

El Municipio de Catemaco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio le brinda servicio en cada una de sus localidades y barrios de la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen los trabajos de construcción de red de drenaje sanitario, agua potable y canal pluvial, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); contrato de obra, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron Dictamen Técnico Operativo expedido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; catálogo de conceptos con cantidades; presupuesto de las propuestas concursantes; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratada, bitácora de obra completa; de las estimaciones de obra los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada debidamente firmado; sin embargo, no proporcionaron validación del

proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)) o el Dictamen Técnico Operativo correspondiente para los trabajos de canal pluvial y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la comprensión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Dictamen Técnico Operativo No. DER/1S14/057/2021, de fecha 12 de abril de 2021, para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, faltando justificar los trabajos de canal pluvial, por lo que se considera que en la integración del expediente técnico no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la partida de canal pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable para dicha partida, observando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$1,329,260.22 (Un millón, trescientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Ernesto Pensado Guevara, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de

2021, en conjunto con el Ciudadano Hugo de Jesús García Raga, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.430969 latitud norte, -95.117941 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a la partida de "Canal Pluvial"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos correspondientes a la partida de canal pluvial, se observó un **MONTO de \$1,329,260.22 (Un millón, trescientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2020/004 DAN	Obra Número: 2020300320037
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Cedro entre la Prolongación Progreso y calle Prolongación Mariano Abasolo, colonia Rafael Hernández Ochoa en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$2,663,187.30 Monto contratado: \$2,452,693.86 Monto Convenido: \$210,493.44
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Cedro; el desarrollo del proyecto contempla 538.05 ml de guarnición de concreto, 363.38 m2 de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor, 1701.56 m2 de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, además de trabajos de drenaje sanitario, agua potable, drenaje pluvial y alumbrado público.

El Municipio de Catemaco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio le brinda servicio en cada una de sus localidades y barrios de la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen los trabajos de construcción de red de drenaje sanitario, agua potable y drenaje pluvial, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); contrato de obra, convenio modificatorio de monto y plazo, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron Dictamen Técnico Operativo expedido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; del proyecto ejecutivo planos de proyecto contemplaron adecuaciones para personas con capacidades diferentes, los números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base; análisis de las propuestas (cuadro comparativo); bitácora de obra; de las estimaciones de obra pólizas de la estimación de obra número 1 excedente y 01 extraordinario finiquito, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra número 1, 2, 3, 1 excedente y 1 finiquito y reporte fotográfico de las estimaciones de obra número 1 excedente y 1 finiquito; del convenio modificatorio el dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio y autorización de volúmenes adicionales; Acta de Entrega-Recepción a la oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no exhibieron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; asimismo, el programa de ejecución carece de fechas de inicio y termino de los trabajos; las estimaciones de obra carecen del reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 y el convenio modificatorio carece de autorización de volúmenes de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Dictamen Técnico Operativo No. DER/1S14/058/2021, de fecha 13 de abril de 2021, para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, faltando justificar los trabajos de drenaje pluvial, por lo que se considera que en la integración del expediente técnico no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable en dichos trabajos, observando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$211,906.55 (Doscientos once mil novecientos seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Ernesto Pensado Guevara, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Hugo de Jesús García Raga, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.428952 latitud norte, -95.113258 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a las partida "Drenaje Pluvial"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos correspondientes a la partida de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$211,906.55 (Doscientos once mil novecientos seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2020/006 DAÑ	Número de Servicio: 2020300320049
Descripción del Servicio: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	Monto pagado: \$440,800.00 Monto contratado: \$440,800.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a los servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, el cual consta de 2 proyectos, uno del Proyecto de ejecutivo de tres calles y otro, del Proyecto ejecutivo de tres caminos, todos localizados en el Municipio de Catemaco, Ver.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron referente a la contratación del servicio: contrato del servicio, finiquito del servicio y acta de Entrega- Recepción; en el periodo de solventación proporcionaron póliza de cheque de la estimación 02 finiquito, bitácora y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos y los términos de referencia no están avalados por el Ente Fiscalizable. Referente a los proyectos ejecutivos: *Estudio y proyecto para la construcción del boulevard de acceso al municipio de Catemaco del km 0+000.00 al km 1+000, en el Municipio de Catemaco, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Entronque de la carretera de Catemaco a Montepío-La Barra de Sontecomapan, del km 0+000.00 al 7+664.00 subtramo del km 0+000 al km 3+500 y subtramo: 3+500-7+664 en el Municipio de Catemaco, en el Estado de Veracruz; Proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Gardenias, entre las calles*

Bugambilias y Azaleas, ubicadas en la cabecera municipal del Municipio de Catemaco, en el Estado de Veracruz; Proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Geranios, entre las calles Bugambilias y Xochiguetzal, ubicadas en la cabecera municipal del Municipio de Catemaco, en el Estado de Veracruz; Construcción del camino Tebanca - Cuetzalapam del km. 0+000 al km. 3+280, localizado en el Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz; y Proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Xochiguetzal, entre la calle el Amate y la escuela secundaria Tec. Ind. No. 92., ubicadas en la cabecera municipal del Municipio de Catemaco, en el Estado de Veracruz; presentaron presupuesto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos generales y particulares, estudios preliminares del proyecto como son levantamiento topográfico y estudio geotécnico y memoria descriptiva de diseño de pavimento; sin embargo, no exhibieron análisis de precios unitarios ni la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto toda vez que el soporte documental presentado no cuenta con las firmas por parte del contratista que le dé validez a la información plasmada, así como para algunas obras los presentan en hoja membretada del contratista y para otras no, además que algunos documentos cuentan con firmas de algún responsable de su ejecución que se desconoce si se encuentra habilitado por el prestador de servicios contratado, razón por la cual, se desestima dicha documentación como evidencia del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo con el análisis de la documentación presentada, se observó que la comprobación del gasto se presentó incompleta y además no cuenta con las firmas por parte del contratista que le dé validez a la información plasmada así como para algunas obras los presentan en hoja membretada del contratista y para otras no, además que algunos documentos cuentan con firmas de algún responsable de su ejecución que se desconoce si se encuentra habilitado por el prestador de servicios contratado. Cabe mencionar, en los términos de referencia, se determina en el apartado V. Productos o Informes a Entregar que la empresa contratada deberá entregar los informes en archivos en formato PDF y editables, impresos y debidamente firmado por el profesional encargado de la elaboración del proyecto.”, razón por la cual, se desestima dicha documentación como evidencia del servicio; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico por falta de evidencia de la ejecución del servicio y falta de evidencia del responsable de la elaboración de los proyectos se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2020/007 DAÑO	Obra Número: 2020300320054
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Emiliano Zapata entre Adolfo López Mateos y 16 de Septiembre en la localidad de Zapoapan de Cabañas.	Monto pagado: \$2,942,701.17 Monto contratado: \$2,942,701.18
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Emiliano Zapata en la localidad de Zapoapan de Cabañas; el desarrollo del proyecto contempla 231.48 ml de guarnición de concreto hidráulico, 246.35 m2 de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, 2,175.59 m2 de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, además de trabajos de drenaje sanitario, red de agua potable y alumbrado público.

El Municipio de Catemaco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio le brinda servicio en cada una de sus localidades y barrios de la cabecera municipal; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidades aledañas como es el caso de Zapoapan de Cabañas, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

DE A REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen los trabajos de construcción de red de drenaje sanitario y agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable y por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); contrato de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron constancia número DER/7C5/240/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional; del proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra; estudios de mercado de la región del análisis de precios unitarios del presupuesto base, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o el Dictamen Técnico Operativo correspondiente para los trabajos de drenaje y agua potable; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la comprensión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia número DER/7C5/240/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional en el que se menciona que se ha recibido la facturación del servicio solicitado y que queda pendiente la calendarización de la visita para emitir dicho dictamen; sin embargo, no exhibieron dicho documento; por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz

(CAEV) o el Dictamen Técnico Operativo correspondiente a los trabajos de las partidas de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$501,931.59 (Quinientos un mil novecientos treinta y un pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Ernesto Pensado Guevara, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Hugo de Jesús García Raga, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.335986 latitud norte, -95.097255 longitud oeste, en la localidad de Zapoapan de Cabañas, en el Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a las partidas de "Drenaje y Agua potable"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); referente a los trabajos correspondientes a las partidas de drenaje y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$501,931.59 (Quinientos un mil novecientos treinta y un pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2020/009 DAÑO	Obra Número: 2020300320057
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Veracruz entre calle Hidalgo y Quintana Roo colonia Linda Vista en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$3,738,037.63 Monto contratado: \$3,738,037.63
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Veracruz; el desarrollo del proyecto contempla 655.60 ml de guarnición de concreto hidráulico, 938.55 m² de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, 3281.38 m² de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, además de trabajos de drenaje sanitario y agua potable.

El Municipio de Catemaco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio le brinda servicio en cada una de sus localidades y barrios de la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen los trabajos de construcción de red de drenaje y agua potable, lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); contrato de obra, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron Dictamen Técnico Operativo expedido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable por un monto de

\$181,353.58 (Ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.); planos del proyecto contemplando adecuaciones para personas con capacidades diferentes, especificaciones generales y particulares; estudios de mercado de la región del análisis de precios unitarios del presupuesto base; análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuesto de las propuestas concursantes, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratada, bitácora de obra; pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito; acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o el Dictamen Técnico Operativo para los trabajos de drenaje y agua potable, que avale el monto restante para dichos trabajos y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; asimismo las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de la resistencia a la comprensión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Dictamen Técnico Operativo No. DER/1S14/076/2021, de fecha 20 de abril de 2021, para los trabajos de drenaje y agua potable, el cual únicamente avala como viable los trabajos por un monto de \$181,353.58 (Ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.), sin detallar cuáles dentro de esas partidas; sin embargo, de acuerdo al presupuesto base que es el documento que menciona el mismo Dictamen Técnico como referencia, los trabajos de ambas partidas son por un monto total de \$485,379.04 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, las cantidades que el Dictamen Técnico desglosa como ejecutados en ambas partidas, no coincide con las cantidades asentadas en el presupuesto base, por lo que se observará como falta de validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o de Dictamen Técnico Operativo referente a los trabajos correspondientes a las partidas de drenaje y agua potable, por la cantidad restante siendo un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$304,025.46 (Trescientos cuatro mil veinticinco pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que, los ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Ernesto Pensado Guevara, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Hugo de Jesús García Raga, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.418441 latitud norte, -95.105030 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a las partidas de "Drenaje y Agua potable "; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); referente a los trabajos correspondientes a las partidas de drenaje y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$304,025.46 (Trescientos cuatro mil veinticinco pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020300320058
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle revolución, entre calle Retorno y María Teresa, colonia Nixtamalapa, en la localidad de Catemaco.	Monto pagado: \$3,335,473.44 Monto contratado: \$3,335,473.44
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Revolución; el desarrollo del proyecto contempla 334.55 ml de guarnición de concreto hidráulico, 324.97 m2 de banqueta de concreto de 10 cm de espesor, 1,405.02 m2 de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, además de trabajos de drenaje, agua potable y alumbrado público.

El Municipio de Catemaco cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio le brinda servicio en cada una de sus localidades y barrios de la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen los trabajos de construcción de red de drenaje y agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); contrato de obra, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron constancia número DER/7C5/241/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operacional; del proyecto ejecutivo, planos de proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo; del proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuestos de las propuestas concursantes; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratada, bitácora de obra; pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito; acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado

de Veracruz (CAEV) y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no exhibieron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o el Dictamen Técnico Operativo para los trabajos de drenaje y agua potable y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; asimismo, las estimaciones de obra carecen pruebas de laboratorio de resistencia a la comprensión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del constancia número DER/7C5/241/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, referente al estatus de solicitud de Dictamen Técnico Operativo en el que se menciona que se ha recibido la facturación del servicio solicitado y que queda pendiente la calendarización de la visita para emitir dicho dictamen; sin embargo, no exhiben dicho documento; por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o el Dictamen Técnico Operativo correspondiente a los trabajos de las partidas de drenaje y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; no se justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$1,865,594.95 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior se ratifica que los ciudadanos Antonio Díaz Mendoza y Ernesto Pensado Guevara, responsable técnico y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Díaz Mendoza, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Hugo de Jesús García Raga, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 18.426863 latitud norte, -95.104619 longitud oeste, en la localidad de Catemaco, en el Municipio de Catemaco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a las partidas de "Drenaje y Agua potable "; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); referente a los trabajos correspondientes a las partidas de drenaje y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,865,594.95 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-032/2020/012 DAÑ	Número de Servicio: 2020300321009
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos ubicado en la localidad de Mario Souza.	Monto pagado: \$87,000.00 Monto contratado: \$87,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren al estudio y proyecto geométrico del camino Mario Souza-Gustavo Díaz Ordaz del km 0+000 al km 3+000 ubicado en la localidad de Mario Souza, Municipio de Catemaco.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron referente a la contratación del servicio: contrato del servicio, finiquito del servicio y acta de Entrega-Recepción; en el periodo de solventación proporcionaron presupuesto total, términos de referencia los cuales no están avalados por el Ente Fiscalizable, bitácora y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos sobre el *Proyecto Geométrico del Camino Mario Souza- Gustavo Díaz Ordaz del km0+0000 al km 3+000 localizado en el Municipio de Catemaco, Veracruz*, exhibieron presupuesto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos generales y particulares, estudios preliminares del proyecto como son levantamiento topográfico y estudio geotécnico, memoria de cálculo y memoria descriptiva de diseño de Pavimento; sin embargo, no presentaron análisis de precios unitarios ni la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, toda vez que el soporte documental presentado no cuenta con las firmas por parte del Contratista que le dé validez a la información plasmada o con firmas de algún responsable de su ejecución que se encuentre habilitado por el prestador de servicios contratado, razón por la cual, se desestima dicha documentación como evidencia del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo al análisis de la documentación presentada, se observó que la comprobación del gasto se presenta incompleta y además no cuenta con las firmas por parte del contratista que le dé validez a la información plasmada o con firmas de algún responsable de su ejecución que se encuentre habilitado por el prestador de servicios contratado. Cabe mencionar, en los términos de referencia, se determina en el apartado V. Productos o Informes a Entregar que la empresa contratada deberá entregar los informes en archivos en formato PDF y editables, impresos y debidamente firmado por el profesional encargado de la elaboración del proyecto.”, razón por la cual, se desestima dicha documentación como evidencia del servicio; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico por falta de evidencia de la ejecución del servicio y falta de evidencia del responsable de la elaboración de los proyectos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-032/2020/013 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 4 obras de 21 revisadas, identificadas con número 2020300320003, 2020300320036, 2020300320051 y 2020300320060, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-032/2020/014 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 16 obras y/o servicios de 23 revisados, identificadas con número 2020300320001, 2020300320003, 2020300320004, 2020300320005, 2020300320010, 2020300320036, 2020300320039, 2020300320040, 2020300320042, 2020300320043, 2020300320050, 2020300320051, 2020300320052, 2020300320056, 2020300320059 y 2020300320060, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-032/2020/016 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 obra y/o servicio de 23 revisados, identificada con número 2020300320001, la garantía de vicios ocultos presenta irregularidades toda vez que al compulsar en línea la presentada en el periodo de solventación, refleja que tiene una vigencia de 12 meses, debiendo ser de 24 meses.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-032/2020/018 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$65, 832,579.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300320036 y 2020300320060, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 28 obras y servicios contratados por un monto total de \$65,028,759.30, encontrando lo siguiente:

- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 4 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 4 procedimientos de adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al servicio número 2020300320049, mismo que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron el proceso de contratación completo reflejando fue mediante invitación a cuando menos tres personas y no adjudicación directa, por lo que justifica el señalamiento.

De los 28 contratos se adjudicaron 13 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Teresa Ventura Arres, con los siguientes números de contrato: 2020 30 032 0004, 2020 30 032 0005, 2020 30 032 0006, 2020 30 032 0039, 2020 30 032 0042, 2020 30 032 0044, 2020 30 032 0050, 2020 30 032 0056 y 2020 30 032 0057.
2. Juan Alfonso García Urresti, con los siguientes números de contrato: 2020 30 032 0040, 2020 30 032 0041, 2020 30 032 0043 y 2020 30 032 0048.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-032/2020/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, ni tampoco su correspondiente pago de servicio de deuda, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito simple	29/05/2015	Financiamiento \$7,089,223.57	2.2.3.1.01 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria y, 2.2.3.3.01 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria
			Amortización de Capital \$1,546,739.64		
			Pago de Interés \$684,895.21	5.4.1.1.01.01 Intereses de la Deuda Interna Ordinaria con Instituciones de crédito	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	Financiamiento \$6,401,466.00	2.2.3.1.01 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria y, 2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria

Observación Número: DE-032/2020/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	BANOBRAS	\$7,089,223.57	-\$3,093,479.28	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	6,401,466.00	6,307,993.87	-870,997.11

Observación Número: DE-032/2020/003 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$187,782.02	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	187,563.92	
			Octubre	185,209.68	
			Noviembre	182,112.99	
			Diciembre	191,079.74	
Total			\$933,748.35	\$3,353,716.57	

Observación Número: DE-032/2020/004 ADM

El importe de \$1,909,977.61 de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con el saldo registrado en la cuenta contable 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo y no se encuentran registrados en las cuentas contables correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores

públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR 1.2.2.9	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGISTRADO CONTABLENTE
Reserva Objetivo	\$766,938.14	1.2.2.9.01 Reserva Objetivo	\$183,787.02
Fondo Soporte	1,125,376.12	1.2.2.9.02 Fondo Soporte	0.00
Sobrante de Emisiones	17,663.35	1.2.2.9.03 Sobrante de Emisiones	0.00
Total	\$1,909,977.61	Total	\$183,787.02

Observación Número: DE-032/2020/005 DAÑ

Derivado del análisis a los estados de cuenta con número de contrato "CM-05122019" y "CM-07112018" del crédito quirografario adquirido con la financiera SOLOGUB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por un importe de \$8,901,146.44, a los instrumentos jurídicos presentados con número de referencia CM 0512-2019 que se indican y a los pagarés, se determinó que el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2020 duplicó el pago de \$936,944.23 por concepto de comisiones por apertura o reestructura, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Instrumentos Jurídicos:

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado
1	CM 0512-2019	20/12/2019	3.3 Meses	31/03/2020	\$8,901,146.44
2	CM 0512-2019	31/03/2020	3 Meses	30/06/2020	7,220,268.04
3	CM 0512-2019	30/06/2020	3 Meses	30/09/2020	5,206,048.05

Pagos realizados:

Estados de Cuenta con número de contrato "CM-05122019" y "CM-07112018" de la financiera SOLOGUB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.				
Periodo de Pago	Capital Pagado que incluye la amortización de las comisiones por apertura	Comisiones por apertura o reestructura	Intereses	Total a pagar
Febrero	\$847,464.89	\$0.00	\$153,099.72	\$1,000,564.61
Marzo	909,179.50	0.00	91,385.10	1,000,564.60
Abril	905,619.04	0.00	94,945.56	1,000,564.60
Mayo	366,625.07	544,408.21	89,531.32	1,000,564.60
Junio	926,115.62	0.00	74,448.99	1,000,564.61
Julio	928,682.82	0.00	71,881.79	1,000,564.61
Agosto	541,391.17	392,536.02	66,637.42	1,000,564.61
	4,413,012.57		53,795.83	4,466,808.40
TOTAL	\$9,838,090.68	\$936,944.23	\$695,725.73	\$11,470,760.64

Observación Número: DE-032/2020/006 ADM

El 20 de diciembre de 2019, el Ente Fiscalizable contrató la apertura de un crédito quirografario con la financiera SOLOGUB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., por un importe de \$8,901,146.44.

Datos de la Obligación a corto plazo contratada:

No.	Referencia del Contrato y Pagaré	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado
1	CM 0512-2019	20/12/2019	3.3 Meses	31/03/2020	\$8,901,146.44

Derivado del análisis a los estados de cuenta del crédito contratado emitidos por la financiera SOLOGUB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., y a los instrumentos jurídicos presentados, se determinó que el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2020 mediante la suscripción de los contratos que abajo se citan, amplió el periodo de pago del crédito quirografario con número de referencia CM 0512-2019, pagado además por la firma de cada contrato por concepto de comisión por apertura o reestructura un importe total de \$1,873,888.46.

Instrumentos Jurídicos:

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado
1	CM 0512-2019	31/03/2020	3 Meses	30/06/2020	\$7,220,268.04
2	CM 0512-2019	30/06/2020	3 Meses	30/09/2020	5,206,048.05

De lo anterior, se determinaron las siguientes inconsistencias:

b) El Ente Fiscalizable no presentó la autorización del Congreso del Estado para la suscripción de los instrumentos jurídicos que abajo se citan, realizados con la financiera SOLUGOB, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en el ejercicio 2020 por la ampliación del periodo de pago del crédito CM 512-2019, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

1. No existe una mejoría en las tasas de interés, comisiones cobradas en los instrumentos jurídicos y pagarés formalizados por el Ente;
2. Se amplía el plazo de vencimiento original del financiamiento contratado, y
3. Se incrementa el saldo insoluto por el cobro de la comisión por concepto de apertura de crédito.

Crédito quirografario contratado CM 0512-2019

No.	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado	% de Comisión sobre el monto contratado	Tasa de interés
1	20/12/2019	3.3 Meses	30/03/2020	\$8,901,146.44	6.5% más IVA	1.0%

Instrumentos Jurídicos celebrados posteriormente:

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado	% de Comisión sobre el monto contratado	Tasa de interés
1	CM 0512-2019	31/03/2020	3 Meses	30/06/2020	\$7,220,268.04	6.5% más IVA	1.0%
2	CM 0512-2019	30/06/2020	3 Meses	30/09/2020	5,206,048.05	6.5% más IVA	1.0%

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presentó los documentos emitidos por el tesorero municipal que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 46 fracciones II y III del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

1. Documento que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo con la tasa efectiva calculada de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las

Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y

2. Documento que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) No existe evidencia de que los contratos de los créditos quirografarios celebrados por el Ente Público con la financiera SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en el ejercicio 2020, hayan sido adjudicados bajo las mejores condiciones del mercado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 23, 26 penúltimo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Contratos:

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado
1	CM 0512-2019	31/03/2020	3 Meses	30/06/2020	\$7,220,268.04
2	CM 0512-2019	30/06/2020	3 Meses	30/09/2020	5,206,048.05

- d) Los contratos de los créditos quirografarios celebrados por el Ente Fiscalizable con la financiera SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en el ejercicio 2020, no fueron inscritos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contratos:

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado
1	CM 0512-2019	20/12/2019	3 Meses	31/03/2020	\$8,901,146.44
2	CM 0512-2019	31/03/2020	3 Meses	30/06/2020	7,220,268.04
3	CM 0512-2019	30/06/2020	3 Meses	30/09/2020	5,206,048.05

- e) Durante el ejercicio 2020, el Ente pagó \$2,545,034.91 por concepto de comisión por apertura y/o reestructura rebasando por \$2,383,409.91 el límite establecido de \$161,625.00 relativo al 1.5% para incurrir en gastos y costos relacionados con la contratación de financiamientos y obligaciones, sin haber presentado evidencia de la justificación correspondiente ante el Registro Público Único de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Importe de la Obligación	1.5%	Comisión por Apertura / Reestructura	Diferencia
1	CM 0512-2019	20/12/2019	\$10,775,034.91	\$161,625.00	\$2,545,034.91	\$2,383,409.91
2	CM 0512-2019	31/03/2020				
3	CM 0512-2019	30/06/2020				

- f) La amortización del capital y el pago de los intereses de las obligaciones contratadas por el Ente Fiscalizable no fueron registradas contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Amortización:

N°	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	AMORTIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2020	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE REGISTRARON	EN LA CUAL SE DEBIERON REGISTRAR
1	Obligación a corto plazo	20/12/2019	\$10,775,034.91	2.2.3.3.01 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	2.1.2.9.01 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
2		31/03/2020			
3		30/06/2020			

Intereses:

N°	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	INTERESES AL 31/12/2020	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE REGISTRARON	EN LA CUAL SE DEBIERON REGISTRAR
1	Obligación a corto plazo	20/12/2019	\$695,725.73	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito y, 2.2.3.3.01 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Ordinaria	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito
2		31/03/2020			
3		30/06/2020			

- g) No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya publicado en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado
2	CM 0512-2019	31/03/2020	3 Meses	30/06/2020	7,220,268.04
3	CM 0512-2019	30/06/2020	3 Meses	30/09/2020	5,206,048.05

- h) La obligación derivada del contrato número CM 0512-2019 que fue pagada por el Ente Fiscalizable en el ejercicio 2020 reporta un saldo al 31 de diciembre del mismo año en el Estado de Situación Financiera Detallado de \$8,901,146.44, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: DE-032/2019/007-ADM

El 17 de diciembre de 2020, el Ente Fiscalizable formalizó el contrato número CM 0312-2020 para la adquisición de un Préstamo Quirografario por un importe de \$4,434,349.99 con la Institución Financiera SOLUGOB, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., cuyo destino del recurso fue cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizable se determinaron las siguientes inconsistencias:

- c) El contrato con número de referencia CM 0312-2020 del crédito quirografario celebrado por el Ente Fiscalizable con la financiera SOLUGOB S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en el ejercicio 2020, no fue inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas

y Municipios, 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contrato:

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Plazo	Fecha de Vencimiento	Importe Contratado
1	CM 0312-2020	17/12/2020	3.4 Meses	31/03/2021	\$4,434,349.99

- d) Durante el ejercicio 2020, el Ente pagó \$334,349.99 por concepto de comisión por apertura de crédito, rebasando por \$267,834.75 el límite establecido de \$66,515.24 relativo al 1.5% para incurrir en gastos y costos relacionados con la contratación de financiamientos y obligaciones, sin haber presentado evidencia de la justificación correspondiente ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	Referencia del Contrato	Fecha de Contratación	Importe de la Obligación	1.5%	Comisión por Apertura de Crédito	Diferencia
1	CM 0312-2020	17/12/2020	\$4,434,349.99	\$66,515.24	\$334,349.99	\$267,834.75

- e) El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que el préstamo quirografario contratado por un importe de \$4,434,349.99 se haya registrado contable y presupuestalmente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 34, 38, 40, 41, 46 fracción II, 53 fracción II y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-032/2020/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Crédito simple	29/05/2015	01/01/2025	\$7,089,223.57
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	6,401,466.00

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-032/2020/011 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas.
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- g) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-032/2020/012 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de -\$10,655,241.76 y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de

-\$10,688,882.91 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A – B
1	Balance Presupuestario Total	\$153,371,578.33	\$164,026,820.09	-\$10,655,241.76

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$57,567,094.74	\$2,305,298.21	\$70,561,275.86	-\$10,688,882.91

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por la actualización de alguno de los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-032/2020/013 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6 párrafos tercero a quinto, 19 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-032/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable incrementó la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$21,664,470.10 a \$60,126,665.94 (cifras del modificado), que representa el 177.54% de aumento con respecto de lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-032/2020/015 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2020, respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica:

Nº	Ingresos totales aprobados Ley de Ingresos 2020	Ingresos Recaudados al cierre del Ejercicio 2020	Diferencia
1	\$164,263,108.60	\$161,841,315.02	\$2,421,793.58

Sin embargo, el Municipio no justificó haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indican para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base a las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos con lo dispuesto por los

artículos 15, 18 primer párrafo, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 13

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-032/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-032/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-032/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-032/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-032/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-032/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-032/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-032/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-032/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-032/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-032/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-032/2020/012

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-032/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la investigación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-032/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-032/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-032/2020/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-032/2020/005

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-032/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-032/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-032/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-032/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-032/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-032/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-032/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-032/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-032/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros

- conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-032/2020/009

Respecto a la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Catemaco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-032/2020/001 DAÑ	\$27,000.00
2	FM-032/2020/002 DAÑ	1,674,558.00
3	FM-032/2020/003 DAÑ	4,318,000.00
4	FM-032/2020/008 DAÑ	100,000.00
5	FM-032/2020/019 DAÑ	800,000.00
	Subtotal Financiero	\$6,919,558.00
6	TM-032/2020/003 DAÑ	\$1,329,260.22
7	TM-032/2020/004 DAÑ	211,906.55
8	TM-032/2020/006 DAÑ	440,800.00
9	TM-032/2020/007 DAÑ	501,931.59
10	TM-032/2020/009 DAÑ	304,025.46
11	TM-032/2020/010 DAÑ	1,865,594.95
12	TM-032/2020/012 DAÑ	87,000.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$4,740,518.77
13	DE-032/2020/005 DAÑ	\$936,944.23
	Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera	\$936,944.23
	TOTAL	\$12,597,021.00

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la

vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.